

11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2016-00596
DEMANDANTE: JORGE ELIECER FLÓREZ
DEMANDADOS: LUZ MARINA GARCÍA y OTRO

1.-Ante la manifestación efectuada por el petente, señor Juan Pablo Romero Guerrero, la que se considera presentada bajo la gravedad de juramento y con fundamento en el artículo 153 del Código General del Proceso se **Designa** como apoderada del amparado, señor **Juan Pablo Romero Guerrero** a la doctora **Aida Milena Malaver Molina**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Circuito. –núm. 7 del art. 48 del C. G. del P. en concordancia con el inc. 2 del art. 154 ibídem. –

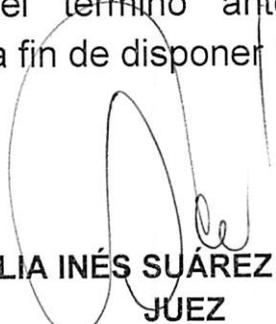
2.- Reconocer Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **Aida Malaver Molina**, en representación del señor **Juan Pablo Romero Guerrero**, en os términos y para los fines del poder conferido por el amparado.

3.- Tramitar el incidente de desembargo propuesto por el señor Juan Pablo Romero Guerrero, a través de apoderada, por cumplir con las exigencias del numeral 8 del artículo 687 del Código General del Proceso.

4.- Correr traslado a la parte actora del escrito, por el término de tres (3) días. Por secretaría envíese al correo electrónico del apoderado de la actora.

5.- Vencido el término anterior término, retornen las diligencias a Despacho a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ